



IMPUGNACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD-
RAD. No. 680813184003-2020-00123-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el expediente, informando que la presente demanda fue subsanada dentro del término concedido para ello.

Barrancabermeja, 31 de agosto de 2020.

GERALDIN TORRES SERRANO
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Barrancabermeja, treinta y uno de agosto de dos mil veinte

En escrito que antecede el señor HAROLD ALONSO GIORDANELLY CORTES identificado con la C.C. No. 1.104.134.140 presenta subsanación de la demanda de IMPUGNACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD respecto de la menor V.L.G.V. representada legalmente por la señora JANDRY LIZETH VILLARREAL CANABAL identificada con C.C. No. 1.104.124.130, acumulada con INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD en contra del señor ANDRES ISAZA SANCHEZ identificado con C.C. 13.278.932; una vez revisada la misma observa el Despacho que ahora reúne los requisitos formales consagrados en el Art. 90 del C.G.P.; en consecuencia, es procedente su admisión y trámite correspondiente.

Ahora bien, frente a la pretensión que sea designado curador ad litem a la menor V.L.G.V., a fin que la represente en este asunto; se advierte que no es procedente conforme al Art. 62 C.C., por cuanto la señora JANDRY LIZETH VILLARREAL CANABAL, es su representante legal.

En consecuencia, EL JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE BARRANCABERMEJA,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD formulada por el señor HAROLD ALONSO GIORDANELLY CORTES identificado con la C.C. No. 1.104.134.140 en contra de la menor V.L.G.V. representada legalmente por la señora JANDRY LIZETH VILLARREAL CANABAL identificada con C.C. No. 1.104.124.130, acumulada con INVESTIGACIÓN DE



IMPUGNACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD-
RAD. No. 680813184003-2020-00123-00

PATERNIDAD en contra del señor ANDRES ISAZA SANCHEZ identificado con C.C. 13.278.932

SEGUNDO. - TRAMITAR el presente asunto por las reglas del procedimiento declarativo verbal de primera instancia previsto en el Art. 368 y siguientes del C.G.P.

TERCERO. - NOTIFICAR y CORRER traslado de la demanda, pruebas y anexos a JANDRY LIZETH VILLARREAL CANABAL y ANDRES ISAZA SANCHEZ, conforme lo dispone el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO. - NOTIFICAR al agente del Ministerio Público y al Defensor de familia la presente actuación.

QUINTO. - DECRETAR la práctica de la prueba de ADN, respecto de la pretensión de IMPUGNACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD a los señores JANDRY LIZETH VILLARREAL CANABAL, HAROLD ALONSO GIORDANELLY CORTES y a la menor V.L.G.V.

Así mismo y respecto a la investigación de paternidad practíquesele la prueba de ADN a los señores JANDRY LIZETH VILLARREAL CANABAL, ANDRES ISAZA SANCHEZ y a la menor V.L.G.V.

Notificados en legal forma los demandados de esta providencia, se procederá a la práctica de la prueba de ADN.

NOTIFIQUESE,

YANETH DUARTE DURAN

Juez

**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE
BARRANCABERMEJA**

Siendo las 8:00 a.m. del 1 de septiembre de 2020, se notifica por Estado No. 86 la anterior providencia a través de la página de la Rama Judicial y del Aplicativo Siglo XXI Web Tyba.

GERALDIN TORRES SERRANO

Secretaria